

DECRETO No. 1466

24 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA SALIDA DE BOCAGRANDÉ SOBRE LA AVENIDA SAN MARTIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la ley 769 del 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24°: *"Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*

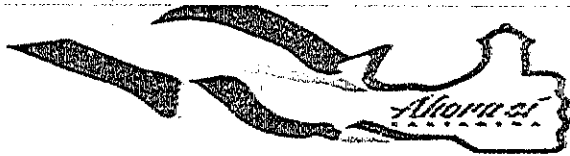
Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010): *"Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, según lo dispone el artículo 2° de la Ley 336 de 1996.

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3°, artículo 6° de la Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, adelanta a través de la Secretaría de Infraestructura la mejora de varios sectores de vías que se encuentran programados; así mismo se encuentran en ejecución contratos para la *"construcción, mejoramiento, rehabilitación, y adecuación de vías y otras obras de infraestructuras de diferentes barrios y sectores de las localidades de la Virgen, Turística e Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias."*





DECRETO No. 14667

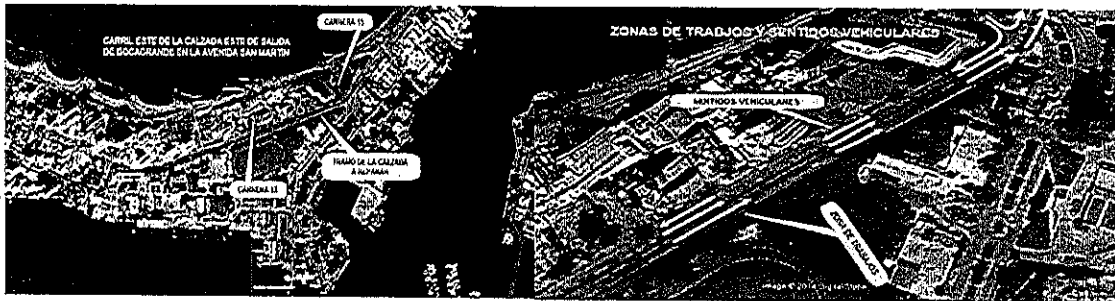
24 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA SALIDA DE BOCAGRANDE SOBRE LA AVENIDA SAN MARTIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

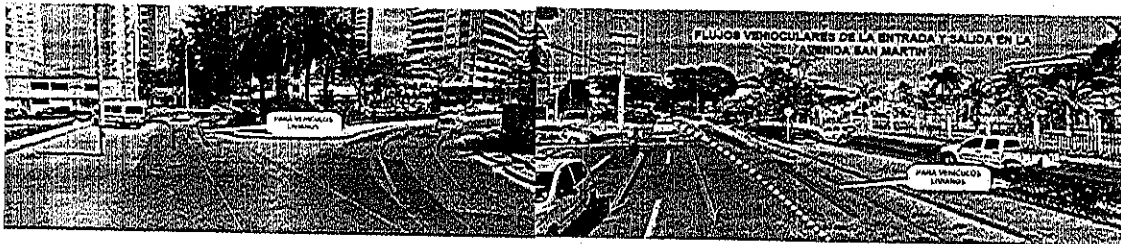
Que adicionalmente la ciudad de Cartagena, se encuentra en temporada de las fiestas novembrinas, durante las cuales se desarrollan una serie de actividades culturales como desfiles y bandos, en las vías del centro y en los demás barrios de la ciudad.

Que por otra parte, con ocasión de la obra de rehabilitación que se adelantará sobre el carril Este de la calzada Este de la Avenida San Martín de salida de Bocagrande, en el tramo comprendido entre la carrera 13 hasta la carrera 15, es necesario adoptar medidas para ordenar el tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, que garanticen la seguridad y el desplazamiento satisfactorio de los usuarios.

Que por lo tanto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, recomienda las siguientes medidas:



- El tramo de la avenida San Martín entre la carrera 13 y carrera 14, operará como venía operando de salida en un solo carril en sentido de circulación sentido Sur – Norte.
- El carril de entrada a la Avenida San Martín en el tramo comprendido entre la de la carrera 14 hasta la carrera 10 A, operará así:
 - En doble sentido de circulación.
 - Una en sentido Sur - Norte, como contraflujo, solo para los vehículos livianos, desde la calle 10 A hasta la calle 15.



- La otra calzada operará como ha estado operando sentido Norte – Sur.

La calzada Este que operara en sentido Sur - Norte operará para los vehículos pequeños desde la calle 10 A hasta la calle 15.

- En el tramo de la carrera 2ª (Avenida San Martín) desde la calle 15 hasta la glorieta Santander operará de la siguiente forma:

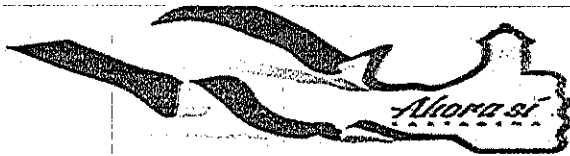


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

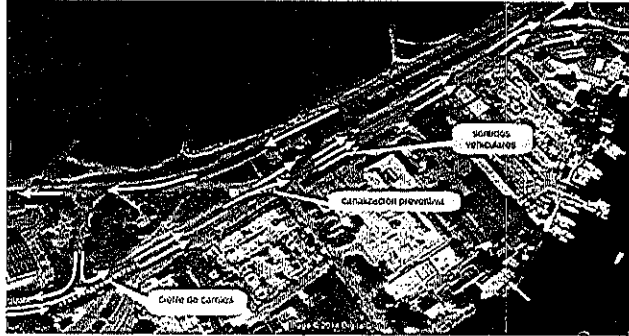


DECRETO No. 1466

24 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA SALIDA DE BOCAGRANDE SOBRE LA AVENIDA SAN MARTIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- o Los dos carriles operarán en un solo sentido de circulación sentido Sur – Norte.



- El tramo de la carrera 1ª comprendido entre la calle 15 hasta la calle 10 operará en un solo sentido de circulación sentido Norte – Sur.



Que en consecuencia es necesario establecer los siguientes cambios viales y desvíos de las rutas urbanas recomendados por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT:

- Las rutas urbanas del sector que entran a Bocagrande, operarán así:

Las Rutas urbanas que entran a Bocagrande deben circular por la carrera 1° hasta la calle 10°, giran por esta hasta la avenida San Martín, normalizando su recorrido.

Las Rutas urbanas que salen de Bocagrande harán el recorrido normal al salir por la carrera San Martín por la calzada Este por donde se ejecuta la obra; no podrán utilizar el contraflujo establecido para salida el cual será habilitado solo para vehículos livianos.

Las demás vías del sector no cambiarán de sentido vehicular.

Que se considera conveniente y necesario establecer las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad de las personas en las vías públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

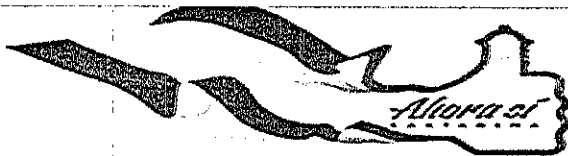


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.E.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



DECRETO No. 1466

24 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA SALIDA DE BOCAGRADE SOBRE LA AVENIDA SAN MARTIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer, hasta que terminen las obras de rehabilitación sobre el carril Este de la calzada Este de la Avenida San Martín de salida de Bocagrande en el tramo comprendido entre la carrera 13 hasta la carrera 15, las siguientes medidas de tránsito:

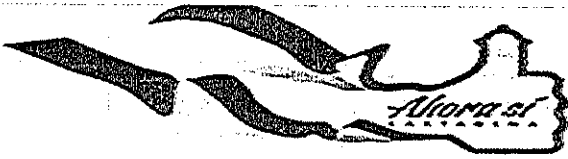
- Cerrar un carril de la calzada de salida de Bocagrande, sobre el carril Este de la calzada Este en la Avenida San Martín en el tramo comprendido entre la carrera 13 hasta la carrera 15, por donde se adelantarán la obra de infraestructuras.
- Mantener en circulación el carril de salida, sobre el carril Oeste de la calzada Este en la Avenida San Martín, en el tramo comprendido entre la carrera 13 hasta la carrera 15.
 - La calzada Oeste de entrada a Bocagrande en doble sentido de circulación desde la calle 10 A hasta la calle 15.
 - Para mantener este doble sentido deberá tener como separador una serie de Parales, unidos con cinta reflectiva.
 - El carril que operará en sentido Sur - Norte será utilizado solo por vehículos pequeños desde la calle 10 A hasta la calle 15.
- En el tramo de la carrera 2ª (Avenida San Martín) desde la calle 15 hasta la glorieta Santander operará de la siguiente forma:
 - La calzada Este operará en un solo sentido Sur – Norte, como en la actualidad funciona.
 - La calzada Oeste operará en un solo sentido de circulación Sur – Norte.
- El tramo de la carrera 1ª comprendido entre la calle 15 hasta la calle 10 operará en un solo sentido de circulación sentido Norte – Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las rutas urbanas del sector que entran a Bocagrande, operarán así:

- Las Rutas urbanas que entran a Bocagrande deben circular por la carrera 1º hasta la calle 10º, giran por esta hasta la avenida San Martín, normalizando su recorrido.
- Las Rutas urbanas que salen de Bocagrande harán el recorrido normal al salir por la carrera San Martín por la calzada Este; no podrán utilizar el contraflujo establecido para salida, el cual será solo para vehículos livianos.

PARAGRAFO: Las demás vías del sector, conservarán los sentidos viales que actualmente tienen.





DECRETO No. 1466
24 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA SALIDA DE BOCAGRANDE SOBRE LA AVENIDA SAN MARTIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULOS TERCERO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT-, el Cuerpo Especializado de la Policía Nacional, serán los encargados de hacer cumplir el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT-, será el encargado de la señalización con el cumplimiento de las especificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto acarreará para el responsable, las sanciones correspondientes establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto regirá a partir de su publicación y suspende durante su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Aprobó: **JORGE ENRIQUE GONZALEZ MARRUGO**
Director DATT

Revisó:
YANETH SIMANÓAS GUARDO
Subdirección Jurídica DATT

Revisó:
FERNANDO ALONSO OSORIO ALZATE
Subdirección Operativo DATT

Revisó:
JAIME RAMIREZ PIÑEREZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T. (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co